

## ORDENANZA NÚMERO 34

PRECIO PÚBLICO  
POR  
**ACTIVIDAD DE XPINNING**

**Artículo 1º** En cumplimiento del artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no concurrir de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no concurrir las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) de esta Ley, se establece el precio público siguiente:

Servicio o actividad	Precio público
Actividad de CICLO XPINNING, dos sesiones a la semana, duración de la sesión 1 hora. Mínimo 16 usuarios	120,00 €/cuatrimestre

**Artículo 2º** La gestión se realizará en régimen de autoliquidación.

El sujeto pasivo, simultáneamente a la presentación de la solicitud del servicio que constituye el hecho imponible de este precio público, deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento, la autoliquidación y hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de cualquier Entidad bancaria de la localidad; quedando la autoliquidación validada por la Entidad bancaria como documento acreditativo de su pago.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.